



Beatriz Elena Jaramillo Galvis

Abogada

229

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D

DEMANDANTE: JHOANA ANDREA RODAS HINCAPIE

DEMANDADO: CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA

RADICADO: 2017-852

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS, actuando como apoderada judicial de la señora **RODAS HINCAPIE**, mediante el presente escrito, allego la constancia de envío de la notificación al correo electrónico del demandado.

Es importante señalar que el demandado jamás acusara el recibido del mismo por los antecedentes que se conocen dentro del expediente, pues este ha tratado de muchas maneras de evitar que se realice la notificación del proceso que se le adelanta. No debemos olvidar que el señor **HURTADO CAÑOLA** es conocedor de la demanda de Filiación pues una de las notificaciones que se hizo a través de la empresa donde laboraba se cotejo de manera acuciosa que fue notificado y se le incluyo la demanda y auto que admite.

Así las cosas solicito al Despacho que si en el termino de contestación de demanda el señor **CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA** no se presenta al llamado, se aplique lo establecido en el numeral 4 literal a) del artículo 386 del C.G.P

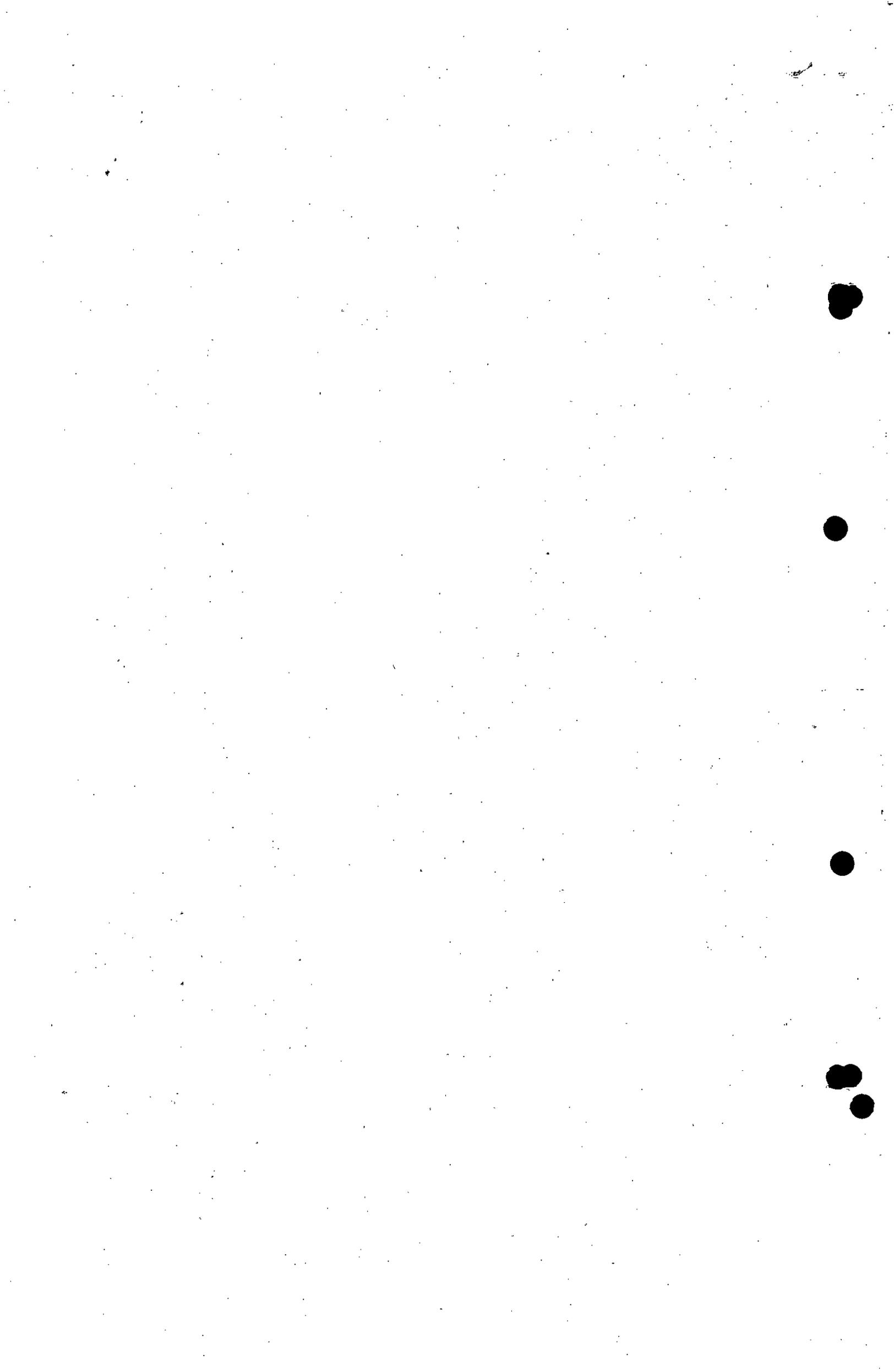
Atentamente,

Beatriz Jaramillo Galvis

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS

C.C 43.627.375

T.P 142.127 C. S. de la J.



2021

Correo: BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS - Outlook

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

**NOTIFICACION PERSONAL DE DEMADA DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL DTE: JOHANA ANDREA RODAS-
RADICDO: 2017-852**

 **BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS**
Jue 18/03/2021 4:08 PM
Para: carlosahur@hotmail.com

↩ ↶ → ...

- NOTIFICACION POR AVISO C...
13 KB
- ANEXOS CARLOS ANDRES H...
679 KB

2 archivos adjuntos (692 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes por medio del presente correo se le comunica que usted esta demandado por proceso de Filiación Extramatrimonial en el Juzgado 6 de Familia de Medellín con radicado 2017-852 .
se le adjunta notificación por aviso , demanda y auto que admite.
Se entenderá notificado dos días después de recibir este correo

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS

ABOGADA U DE M 3022643533

Responder : Reenviar

230





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

231

CONSTANCIA SECRETARIAL: el señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA fue notificado al correo electrónico aportado por la EPS SURA, el 18 de marzo de 2021, corrieron los dos días otorgados por el Decreto 806 de 2020, 19 y 23 del mismo mes y año y su vencimiento fue el 27 de abril de 2021, guardando absoluto silencio frente al mismo. Lo anterior para que se sirva proveer.

Medellín, junio 4 de 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2017-00852- 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio cuatro de dos mil veintiuno

Se agrega al proceso el anterior escrito y anexo enviado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual da cuenta de la notificación personal al demandado realizada al correo electrónico carlosahur@hotmail.com el 18 de marzo de 2021, sin que a la fecha haya dado respuesta a la misma, pese a que ha transcurrido tiempo más que suficiente.

Continuando con el trámite del proceso, SEÑALESE EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) - a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA - para la práctica del EXAMEN DE ADN a los sujetos procesales aquí involucrados, con el cual se satisfagan a plenitud todas las exigencias que al efecto consagra el parágrafo 3º del art. 1º de la Ley 721 de 2001. El mismo se realizará en el CENTRO DE GENÉTICA Y ADN del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el debido soporte metodológico, poblacional y de certificación que preceptúa la aludida legislación.

INFÓRMESE a las partes mediante **CORREO ELECTRONICO** su obligación de acudir a dicha prueba, adjuntado copia del presente auto y que deben presentar copia de su documento de identidad y del registro de nacimiento del menor (o menores). Además, se les advertirá sobre las consecuencias que conlleva su renuencia a comparecer a la misma, a más de las sanciones que consagran los artículos 44 y 79 del Código General del Proceso para el caso que desatiendan esta orden sin justa causa.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	68
Fijado hoy 9 JUN 2021	
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín	
_____ Secretario	